



Convención de Lucha contra la Desertificación

Distr. general
15 de julio de 2011
Español
Original: inglés

Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

Décima reunión

Changwon (República de Corea), 11 a 20 de octubre de 2011

Tema 5 del programa provisional

Mecanismos institucionales o procedimientos adicionales que ayuden a la Conferencia de las Partes a examinar regularmente la aplicación de la Convención

Proyecto de modalidades, criterios y mandatos adecuados para la evaluación de mitad de período del marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención

Proyecto de modalidades, criterios y mandatos adecuados para la evaluación de mitad de período de la Estrategia

Nota de la secretaría

Resumen

En su octavo período de sesiones, la Conferencia de las Partes (CP) decidió que realizaría una evaluación independiente de mitad de período del marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención, sobre la base del sistema de seguimiento del desempeño, seis años después de su aprobación.

En la decisión 11/COP.9 se encomendó al Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) que, por conducto de su Mesa, elaborara las modalidades, criterios y mandatos adecuados para la evaluación de mitad de período. El mandato se sometería a la consideración y aprobación de la CP en su décimo período de sesiones.

El mandato que figura en el presente documento fue examinado por la Mesa del CRIC en su reunión celebrada en Bonn (Alemania) los días 19 y 20 de mayo de 2011, y se presenta al Comité junto con las propuestas relativas al enfoque metodológico de la evaluación de mitad de período y al proceso consultivo y las consecuencias financieras que podría entrañar, a fin de que los examine y formule a la CP las recomendaciones que estime oportunas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–5	3
II. Justificación, objetivos, alcance y enfoque metodológico de la evaluación de mitad de período	6–42	3
A. Objetivos de la evaluación.....	6	3
B. Alcance de la evaluación	7	4
C. Metodología de la evaluación.....	8–9	4
D. Elementos sustantivos de la evaluación de mitad de período	10–42	5
III. Proyecto de modalidades para la evaluación de mitad de período de la Estrategia ..	43–48	12
A. Proceso consultivo	43–45	12
B. Asistencia externa.....	46–47	13
C. Consecuencias financieras.....	48	13
IV. Conclusiones y recomendaciones	49–50	14
 Anexos		
I. Proyecto de mandato para la asistencia externa		15
II. Consecuencias financieras de la actividad, 2012-2013		16
III. Cronograma de la evaluación de mitad de período		18

I. Introducción

1. En el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 8), las Partes decidieron que la CP realizaría una evaluación independiente de mitad de período del marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (la Estrategia) sobre la base del sistema de seguimiento del desempeño, seis años después de la aprobación de la Estrategia, es decir, en el 11º período de sesiones de la CP (CP 11), que tendría lugar en 2013¹. Las Partes también acordaron que en la evaluación se examinarían los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia y se recomendarían las medidas adecuadas para mejorar el desempeño y promover la aplicación².

2. Las Partes especificaron con más precisión el alcance de la evaluación independiente de mitad de período (en adelante, la "evaluación de mitad de período") de la Estrategia al señalar que, además de la revisión del sistema de examen del desempeño y evaluación de la aplicación (PRAIS), debería incluir, entre otras cosas, la evaluación y supervisión de la actuación y la eficacia del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC)³.

3. En la decisión 11/COP.9 se encomendó al CRIC que, por conducto de su Mesa, elaborara las modalidades, criterios y mandatos adecuados para la evaluación de mitad de período. El mandato se sometería a la consideración y aprobación de la CP 10.

4. El CRIC, en su novena reunión (CRIC 9), tomó nota del documento ICCD/CRIC(9)/INF.10⁴ y convino en que en su décima reunión (CRIC 10) examinaría un tema relativo al proyecto de modalidades, criterios y mandatos para la evaluación de mitad de período de la Estrategia⁵.

5. El mandato que figura en el presente documento fue examinado por la Mesa del CRIC en su reunión celebrada en Bonn (Alemania) el 19 y 20 de mayo de 2011, y se presenta al Comité junto con las propuestas relativas al enfoque metodológico de la evaluación de mitad de período y al proceso consultivo y las consecuencias financieras que podría entrañar, a fin de que los examine y formule a la CP en su décimo período de sesiones (CP 10) las recomendaciones que estime oportunas.

II. Justificación, objetivos, alcance y enfoque metodológico de la evaluación de mitad de período

A. Objetivos de la evaluación

6. El objetivo general de la evaluación de mitad de período es recomendar medidas adecuadas para mejorar el desempeño y promover la aplicación de la Estrategia⁶.

¹ Decisión 3/COP.8, párr. 42.

² Decisión 3/COP.8, anexo, párr. 26.

³ Decisión 11/COP.9, párr. 7.

⁴ En su reunión celebrada en Bonn (Alemania) los días 21 y 22 de junio de 2010, la Mesa del CRIC decidió que en el CRIC 9 se llevaría a cabo un debate oficioso sobre la evaluación de mitad de período, y pidió a la secretaría que elaborara un documento de información a ese respecto.

⁵ Informe del CRIC 9, publicado con la signatura ICCD/CRIC(9)/16, párr. 132.

⁶ Decisión 3/COP.8, anexo, párr. 26.

B. Alcance de la evaluación

7. Las Partes decidieron que la evaluación de mitad de período comprendería una evaluación de la Estrategia (su marco y ámbito generales), así como una evaluación de sus componentes centrales.

Primera actividad principal	Evaluación del marco y ámbito generales de la Estrategia			
Segunda actividad principal (evaluación de los componentes)	Evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia ⁷	Evaluación de la actuación y la eficacia del CRIC ⁸	Evaluación del PRAIS ⁹	Examen de los mecanismos de coordinación regionales ¹⁰

La evaluación se basará en los criterios de la pertinencia, la eficacia, la repercusión, la sostenibilidad y la eficiencia

C. Metodología de la evaluación

8. Los criterios seleccionados para el proceso de evaluación se aplicarán sistemáticamente a la Estrategia y a cada uno de sus componentes. Se utilizarán los criterios de evaluación normalizados y acordados a nivel internacional: la pertinencia, la eficacia, la eficiencia, la repercusión y la sostenibilidad, que constituirán el eje central de la metodología de evaluación y facilitarán la consecución de resultados y productos normalizados.

9. Los criterios de evaluación se definen como sigue:

a) **Pertinencia:** la medida en que los objetivos de la Estrategia responden a las necesidades, prioridades y políticas de las Partes, y la medida en que los objetivos o su diseño siguen siendo adecuados ante las circunstancias cambiantes;

b) **Eficacia:** la medida en que se han alcanzado, o se prevé alcanzar, los objetivos de la Estrategia, en el contexto de lo dispuesto en la decisión 3/COP.8;

c) **Repercusión:** la medida en que se han realizado progresos en el logro de los objetivos generales de la Convención que pueden atribuirse a la aplicación de la Estrategia;

d) **Eficiencia:** la medida en que los recursos/insumos (fondos, competencia técnica, tiempo, etc.) invertidos en la aplicación de la Estrategia se han traducido eficientemente en resultados;

e) **Sostenibilidad:** la probabilidad de que la aplicación de la Convención resultante de la puesta en práctica de la Estrategia produzca beneficios sostenidos a largo plazo.

⁷ Decisión 3/COP.8, párr. 42.

⁸ Decisión 11/COP.9, párr. 7.

⁹ Decisión 11/COP.9, párr. 7.

¹⁰ En la decisión 3/COP.9, párrafo 8, las Partes decidieron añadir a la evaluación de mitad de período un elemento adicional que en rigor no es un componente central de la Estrategia: un examen completo de los mecanismos de coordinación regionales.

D. Elementos sustantivos de la evaluación de mitad de período

1. Evaluación del marco y ámbito generales de la Estrategia

10. La finalidad de la Estrategia ("la meta") es forjar una alianza mundial para revertir y prevenir la desertificación y la degradación de las tierras, y mitigar los efectos de la sequía en las zonas afectadas, a fin de apoyar la reducción de la pobreza y la sostenibilidad ambiental¹¹. La misión de la Estrategia es proporcionar un marco mundial para apoyar la elaboración y ejecución de políticas, programas y medidas nacionales y regionales para prevenir, controlar y revertir la desertificación y la degradación de las tierras y mitigar los efectos de la sequía mediante la excelencia científica y tecnológica, la sensibilización del público, el establecimiento de normas, la labor de promoción y la movilización de recursos, contribuyendo de esa forma a la reducción de la pobreza¹².

11. La pertinencia, eficacia, repercusión, eficiencia y sostenibilidad generales de la Estrategia se evaluarán determinando en qué medida ha cumplido con los siguientes aspectos¹³ de su finalidad y misión:

- a) Aumentar la capacidad de las Partes para integrar los objetivos de la Convención en las políticas, planes y estrategias de desarrollo regionales, subregionales y nacionales;
- b) Recabar la participación de la comunidad internacional en el establecimiento de las metas y en la definición de los indicadores de los avances realizados;
- c) Hacer de la Convención un centro de excelencia de conocimientos científicos y técnicos y prácticas óptimas;
- d) Potenciar las sinergias entre la lucha contra la desertificación y la degradación de las tierras, la mitigación y la adaptación al cambio climático, y la conservación de la diversidad biológica;
- e) Contribuir a la consecución de los objetivos del Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;
- f) Aumentar la voluntad política y los compromisos para con la Convención;
- g) Sensibilizar sobre la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía (DDTS) y sobre el perfil de la Convención;
- h) Mejorar la participación y el compromiso de las Partes con la Convención;
- i) Garantizar que se mejore la selección de beneficiarios de los recursos existentes y movilizar nuevos recursos para la aplicación de la Convención;
- j) Aumentar la capacidad de los países Partes en desarrollo afectados para acceder a los recursos financieros, en particular a los del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), para financiar actividades de lucha contra la DDTS;
- k) Mejorar los recursos para la ejecución de programas de acción y otras actividades de lucha contra la desertificación y la degradación de las tierras, particularmente por conducto del FMAM.

¹¹ Decisión 3/COP.8, anexo, párr. 8.

¹² Decisión 3/COP.8, anexo, párr. 10.

¹³ Los elementos mencionados figuraron entre los que utilizó el grupo de trabajo intergubernamental entre períodos de sesiones que prestó asistencia en la preparación de la Estrategia (véase la decisión 3/COP.7, párr. 10).

12. La evaluación se llevará a cabo situando la Estrategia en el contexto más amplio de la Convención y sus vínculos con otras cuestiones de desarrollo internacionales, y teniendo en cuenta las nuevas conclusiones/aportaciones de la comunidad científica sobre el alcance de la DDTS.

13. Aportaciones:

a) Un documento de política en que se destaquen los avances sustantivos realizados en la aplicación de la Convención, como se indica en la Estrategia, con referencia a los apartados a) a k) *supra*, junto con una evaluación del contexto externo en que debe aplicarse la Convención, preparado por el consultor a que se hace referencia en el párrafo 47 b) y revisado por la secretaría antes de su presentación a la Mesa del CRIC y al propio CRIC;

b) Una evaluación cualitativa, basada en consultas, entrevistas y encuestas que aporten retroinformación de los países Partes y de las organizaciones internacionales y los expertos competentes, entre otras cosas sobre la ejecución de los programas de acción, realizada por la secretaría en cooperación con el Mecanismo Mundial (MM), con la asistencia del consultor a que se hace referencia en el párrafo 47 b);

c) Un informe del Secretario Ejecutivo sobre los progresos realizados en la aplicación de la estrategia integral de comunicación¹⁴.

14. Productos previstos:

a) Una evaluación completa de la Estrategia y el contexto en que se aplica, con propuestas para mejorar la aplicación y la eficacia de la Estrategia y su marco cronológico;

b) Una evaluación de la interrelación de los objetivos estratégicos y operacionales de la Estrategia, junto con los correspondientes indicadores de impacto y del desempeño, a fin de establecer los vínculos entre los resultados que se espera lograr con la aplicación de la Estrategia y los efectos que se prevé obtener con la aplicación de la Convención.

15. Resultado previsto:

El CRIC formulará recomendaciones a la CP 11 en relación con la revisión de la decisión 3/COP.8.

2. Evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia

16. Mientras que el elemento sustantivo 1 se ocupa de las cuestiones de política más amplias, los elementos sustantivos 2 a 5 son más técnicos y se relacionan con trabajos/análisis ya efectuados por el CRIC.

17. La eficiencia, pertinencia, eficacia, repercusión y sostenibilidad de la Estrategia se analizarán también mediante una evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia.

18. Los exámenes de referencia realizados por el CRIC 9 (de los indicadores del desempeño) y el CRIC 11 (de los indicadores de impacto), así como el análisis de las tendencias de los indicadores del desempeño que habrá efectuado el CRIC 11, servirán de base para esta evaluación. En ella se abordarán las cuestiones específicas que dimanan del examen de los progresos realizados, entre otras cosas respecto de las corrientes financieras y las prácticas óptimas. En lo posible, esta evaluación se vinculará con las conclusiones de la evaluación del marco y ámbito generales de la Estrategia, a fin de que la evaluación de

¹⁴ Conforme a la decisión 4/COP.9.

mitad de período permita formular un conjunto coherente de recomendaciones para su consideración por la CP.

19. El análisis de la consecución de las metas aprobadas provisionalmente en la decisión 13/COP.9 se llevará a cabo en el contexto del proceso iterativo establecido en la misma decisión para los indicadores del desempeño y de impacto, a fin de ajustar estos indicadores, las metas y las metodologías correspondientes, cuando sea necesario, y alinear el conjunto de indicadores de impacto de la esfera de actividad relativa a la degradación de las tierras del FMAM con el de la Estrategia.

20. Respecto de los indicadores del desempeño, junto con las recomendaciones del CRIC 9 y la retroinformación que suministren las Partes, este proceso tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las definiciones de los indicadores del desempeño;
- b) Las definiciones de las metas, incluidos los plazos;
- c) La metodología para la recopilación de datos y el control de calidad;
- d) La simplificación de las plantillas de presentación de informes y la provisión de un marco adicional para las aportaciones de carácter cualitativo;
- e) Las limitaciones de tiempo para reunir y analizar los datos;
- f) La coordinación con otras organizaciones internacionales pertinentes a fin de complementar la recopilación de datos, en particular en lo que respecta a las corrientes financieras y las prácticas óptimas;
- g) El contenido y formato de un posible proceso futuro de presentación de informes por las organizaciones de la sociedad civil;
- h) La relación costo-eficacia del proceso.

21. Respecto de los indicadores de impacto, junto con la decisión 17/COP.9, este proceso tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La aplicación y el examen de los indicadores de impacto por los países afectados;
- b) Las conclusiones de los exámenes científicos por homólogos sobre la pertinencia, la exactitud y la eficacia en función del costo de los indicadores de impacto;
- c) El resultado y las lecciones extraídas del ejercicio experimental de seguimiento de los indicadores de impacto;
- d) Las posibles sinergias con los programas, proyectos e instituciones pertinentes, incluidos los relacionados con las otras convenciones de Río;
- e) Las contribuciones de interés de las Conferencias Científicas de la CLD.

22. Aportaciones:

- a) Los análisis preparados por las instituciones de la Convención, en particular la información derivada de la evaluación de la aplicación basada en los indicadores del desempeño para 2008-2009 y 2010-2011, así como la primera evaluación de la aplicación basada en los indicadores de impacto para 2008-2011 (preparados por la secretaría y el MM);
- b) Las decisiones que dimanen de la CP 10 (siguiendo las recomendaciones del CRIC 9), así como los proyectos de decisión que se preparen para la CP 11, en la medida en que se relacionen con la evaluación de la aplicación de la Convención y la Estrategia (preparados por el CRIC, bajo la orientación de su Mesa);

c) Los documentos sobre el proceso iterativo de los indicadores preparados para el CRIC 10 y las decisiones de la CP 10 sobre la materia, así como los documentos acerca de este tema que se presenten al CRIC 11, teniendo en cuenta la retroinformación proporcionada por las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes (preparados por la secretaría, en colaboración con el MM y con la asistencia de los consultores a que se hace referencia en el párrafo 47 a));

d) Los documentos preparados por el Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) sobre la forma de medir los progresos en la consecución de los objetivos estratégicos 1, 2 y 3, y las decisiones de la CP a este respecto (preparados por el CCT, bajo la orientación de su Mesa);

e) Una evaluación cualitativa, basada en consultas, entrevistas y encuestas que aporten retroinformación de los países Partes y de las organizaciones internacionales y los expertos competentes (realizada por la secretaría en cooperación con el MM, con la asistencia del consultor a que se hace referencia en el párrafo 47 b)).

23. Productos previstos:

a) Una evaluación completa de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia, que contenga propuestas acerca de un conjunto mínimo de indicadores del desempeño y de impacto para su examen en la CP 11, tal como se solicitó en las decisiones 13/COP.9¹⁵ y 17/COP.9¹⁶, además de un conjunto revisado de metas y la información metodológica pertinente sobre la forma de aplicar los indicadores;

b) La armonización del conjunto de indicadores de impacto de la Estrategia, especialmente con la esfera de actividad relativa a la degradación de las tierras del FMAM.

24. Resultado previsto:

El CRIC formulará recomendaciones a la CP 11 en relación con la revisión de los elementos de la decisión 13/COP.9 (indicadores y metas conexas).

3. Evaluación de la actuación y la eficacia del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

25. El marco de aplicación de la Estrategia se evaluará estudiando las modalidades de funcionamiento del órgano que desempeña las funciones centrales en la evaluación de la aplicación de la Convención y la Estrategia: el CRIC¹⁷.

26. La evaluación de la actuación del CRIC se llevará a cabo aplicando los siguientes criterios¹⁸:

a) Pertinencia: la medida en que los objetivos generales, la finalidad y los resultados del Comité responden a las necesidades y expectativas de las Partes, en particular en lo que se refiere al apoyo del CRIC a las Partes para alcanzar los resultados y objetivos establecidos en la Estrategia;

b) Repercusión: la medida en que se han realizado progresos en el logro de los objetivos generales de la Convención que pueden atribuirse al CRIC, entre otras cosas,

¹⁵ Decisión 13/COP.9, párr. 3.

¹⁶ Decisión 17/COP.9, párr. 5.

¹⁷ Decisiones 3/COP.8 y 11/COP.9.

¹⁸ De conformidad con la decisión 7/COP.6, se utilizaron criterios parecidos para examinar las atribuciones del CRIC en la CP 7 y la CP 8. Los criterios propuestos en el presente documento procuran mantener la coherencia.

mediante disposiciones adoptadas por la CP en relación con los métodos, políticas y estrategias para reforzar la aplicación de la Convención y la Estrategia;

c) Eficacia: la medida en que el Comité ha respondido a su mandato y sus funciones tal como se definen en las decisiones 3/COP.8 y 11/COP.9;

d) Sostenibilidad: la medida en que la labor del CRIC está contribuyendo a generar beneficios sostenidos a largo plazo para la aplicación de la Convención y la Estrategia;

e) Eficiencia (la relación costo-eficacia de sus reuniones): la medida en que los resultados obtenidos por el Comité son proporcionados a los recursos invertidos, en lo que respecta tanto a la cantidad como a la calidad de sus deliberaciones;

f) Idoneidad del formato: la medida en que el formato de las reuniones del CRIC genera debates interactivos y una interacción basada en el aprendizaje que hacen posible un examen transparente y flexible de la aplicación.

27. Aportaciones:

a) Los informes preparados por la secretaría y el MM sobre el examen del desempeño de las instituciones y los órganos subsidiarios de la Convención (preparados por la secretaría y el MM y presentados al CRIC);

b) Los programas de trabajo del CRIC para los bienios 2010-2011 y 2012-2013, así como los planes de trabajo para 2009-2011 y 2012-2015 (preparados por la secretaría y presentados al CRIC);

c) Una evaluación cualitativa, basada en consultas, entrevistas y encuestas que aporten retroinformación de los países Partes y de las organizaciones internacionales y los expertos competentes (realizada por la secretaría en cooperación con el MM, con la asistencia del consultor a que se hace referencia en el párrafo 47 b)).

28. Producto previsto:

Una evaluación completa de la actuación y la eficacia del CRIC, con posibles propuestas para revisar las atribuciones del CRIC (ajustar las existentes o añadir otras nuevas) cuando sea necesario.

29. Resultado previsto:

El CRIC formulará recomendaciones a la CP 11 en relación con una revisión de la decisión 11/COP.9.

4. Evaluación del sistema de examen del desempeño y evaluación de la aplicación

30. El sistema de examen del desempeño y evaluación de la aplicación (PRAIS), establecido mediante la decisión 12/COP.9, consiste en los siguientes elementos:

a) La evaluación de la aplicación de la Convención y de la Estrategia mediante el examen de la información facilitada por las Partes y otras entidades informantes, así como de la información sobre la sociedad civil, incluido el sector privado;

b) El examen del desempeño de las instituciones y los órganos subsidiarios de la Convención aplicando el enfoque de la gestión basada en los resultados, a partir de los informes sobre los programas de trabajo bienales presupuestados;

c) El examen y la recopilación de las prácticas óptimas para la aplicación de la Convención;

d) La evaluación y supervisión de la actuación y la eficacia del CRIC.

31. Puesto que los elementos a), c) y d) están englobados en otros elementos sustantivos de la evaluación de mitad de período, el programa de trabajo relativo a este epígrafe se concentrará en el PRAIS como sistema que permite al CRIC vigilar la puesta en práctica de las decisiones de la CP relacionadas con la aplicación de la Convención y la Estrategia, y en el elemento b) *supra*.

32. En particular, la evaluación entrañará un estudio de:

a) La interacción de diferentes elementos del sistema (evaluación de la aplicación, examen del desempeño, examen de las corrientes financieras, y recopilación y difusión de las prácticas óptimas), a la luz de su enriquecimiento y fortalecimiento mutuo;

b) La retroinformación obtenida sobre el desempeño de las instituciones y los órganos subsidiarios de la Convención, a través de los informes sobre la ejecución de sus respectivos programas de trabajo;

c) Las modalidades de funcionamiento que permiten que la presupuestación basada en los resultados de las instituciones y los órganos subsidiarios de la Convención capte los elementos sustantivos necesarios elaborados por el CRIC;

d) Las aportaciones del CCT al CRIC y la interacción de los dos órganos subsidiarios¹⁹.

33. Aportaciones:

a) Un examen y evaluación del portal del PRAIS, que se basará en el cumplimiento de sus objetivos e incluirá los instrumentos de presentación de informes conexos y la forma en que el PRAIS se ha utilizado para proporcionar a las Partes un medio eficaz de vigilancia e información sobre la ejecución de los programas de acción, así como la retroinformación proporcionada por las Partes sobre su utilización del portal (preparados por los consultores a que se hace referencia en el párrafo 47 a) y revisados por la secretaría);

b) Los informes preparados por la secretaría y el MM sobre el examen del desempeño de las instituciones y los órganos subsidiarios de la Convención (preparados por la secretaría y el MM y presentados al CRIC);

c) Los programas de trabajo del CRIC para los bienios 2010-2011 y 2012-2013, así como los planes de trabajo para 2009-2011 y 2012-2015 (preparados por la secretaría y presentados al CRIC);

d) Los documentos oficiales y las decisiones de la CP relacionados con la interacción del CRIC y el CCT, con referencia específicamente a las prácticas óptimas y la gestión de los conocimientos;

e) Los documentos que contengan aportaciones del CCT al CRIC (preparados por el CCT a petición del CRIC);

f) Una evaluación cualitativa, basada en consultas, entrevistas y encuestas que aporten retroinformación de los países Partes y de las organizaciones internacionales y los expertos competentes (realizada por la secretaría en cooperación con el MM, con la asistencia del consultor a que se hace referencia en el párrafo 47 b)).

34. Productos previstos:

a) Una evaluación completa del PRAIS, con propuestas para mejorar las modalidades de funcionamiento del CRIC;

¹⁹ Decisión 11/COP.9, anexo, párr. 17 f), y decisión 13/COP.9, apéndice, párr. 9.

b) Versiones revisadas del glosario, las directrices y las plantillas de presentación de informes.

35. Resultado previsto:

El CRIC formulará recomendaciones a la CP 11 en relación con la revisión de las decisiones 11/COP.9, 12/COP.9 y 13/COP.9.

5. Examen completo de los arreglos vigentes en relación con los mecanismos de coordinación regionales

36. En la decisión 3/COP.9 se pide al Secretario Ejecutivo que informe a la CP 10 sobre el proceso y los resultados alcanzados en lo que respecta a facilitar la coordinación regional de la aplicación de la Convención, con un examen completo de los mecanismos de coordinación regionales como componente de la evaluación de mitad de período.

37. El examen abarcará los tres elementos de los mecanismos de coordinación regionales: a) los comités regionales, b) las redes de programas temáticos (RPT) y c) las dependencias de coordinación regionales (DCR).

38. Cada elemento se analizará aplicando los siguientes criterios:

a) Pertinencia: la medida en que los mecanismos de coordinación regionales responden a los desafíos, capacidades y problemas específicos, tanto actuales como emergentes, de los anexos de aplicación regional²⁰;

b) Repercusión: la medida en que se han realizado progresos en la facilitación de la coordinación necesaria para la aplicación de la Convención y la Estrategia a nivel regional que puedan atribuirse al establecimiento y funcionamiento de los mecanismos de coordinación regionales;

c) Eficacia: la medida en que los distintos elementos de los mecanismos de coordinación regionales han respondido a su mandato y sus funciones, tal como los han definido las Partes;

d) Sostenibilidad: la medida en que los recursos invertidos en el establecimiento y funcionamiento de los mecanismos de coordinación regionales pueden mantenerse a mediano y largo plazo, y el apoyo político prestado por los diversos interesados que intervienen en su aplicación;

e) Eficiencia: la medida en que los resultados obtenidos por los mecanismos de coordinación regionales son proporcionados a la inversión efectuada, de recursos tanto internos como externos.

39. En lo que se refiere específicamente a las dependencias de coordinación regionales, se evaluarán también los siguientes aspectos²¹:

- a) Arreglos institucionales;
- b) Disposiciones sobre la presentación de informes;
- c) Necesidades de personal;
- d) Necesidades presupuestarias;
- e) Disposiciones sobre la entidad anfitriona;

²⁰ Decisión 3/COP.9, preámbulo.

²¹ Con referencia específicamente al documento ICCD/COP(9)/3, "Opciones bien fundamentadas para mejorar las disposiciones de coordinación regional", y a las propuestas que en él figuran.

f) Programas de trabajo y resultados.

40. Aportaciones:

a) Los informes sobre el desempeño de las instituciones de la Convención (2010-2011) (preparados por la secretaría y el MM y presentados al CRIC);

b) La información recibida de las instituciones de la Convención sobre las actividades conjuntas contenidas en el programa de trabajo conjunto;

c) La información sobre el análisis de los programas de acción subregionales y regionales elaborada por la secretaría, incluida la orientación recibida de los anexos de aplicación regional sobre la forma de proceder;

d) La información sobre los centros de referencia a los que podría encomendarse una parte del trabajo relacionado con la aplicación de la Convención en el marco de los mecanismos de coordinación regionales;

e) Los informes del Secretario Ejecutivo sobre la aplicación de la decisión 3/COP.9 (que se presentarán a la CP 10);

f) Una evaluación cualitativa, basada en consultas, entrevistas y encuestas que aporten retroinformación de los países Partes y de las organizaciones internacionales y los expertos competentes (realizada por la secretaría en cooperación con el MM, con la asistencia del consultor a que se hace referencia en el párrafo 47 b)).

41. Producto previsto:

Un examen completo de los mecanismos de coordinación regionales existentes, con propuestas para potenciar su mandato.

42. Resultado previsto:

El CRIC formulará recomendaciones a la CP 11 en relación con la decisión 3/COP.9, sobre los mecanismos para facilitar la coordinación regional de la aplicación de la Convención.

III. Proyecto de modalidades para la evaluación de mitad de período de la Estrategia

A. Proceso consultivo

43. Habida cuenta del alcance de la evaluación de mitad de período, será necesaria una labor de facilitación, particularmente entre los períodos de sesiones de la CP, que asegure la representación de todas las Partes en la Convención. Las Partes tal vez deseen examinar las dos opciones siguientes:

a) Establecer un mecanismo *ad hoc* para las consultas, por ejemplo un grupo de trabajo intergubernamental. Los presidentes de los anexos de aplicación regional, el presidente de la CP y los presidentes del CRIC y el CCT dirigirían el proceso de consulta intergubernamental, al que podrían asociarse representantes de las organizaciones de la sociedad civil acreditadas.

b) Encomendar a la Mesa del CRIC la supervisión directa del proceso general de preparación de la evaluación de mitad de período, incluidos los distintos tipos de intercambio de información para solicitar aportaciones a las deliberaciones de la Mesa.

44. Para que la evaluación de mitad de período sea eficaz y realmente participativa, se necesitará un proceso de consulta bien estructurado entre la CP 10 y la CP 11. Las consultas podrían facilitarse de las siguientes formas:

- a) Aprovechando las reuniones regionales de preparación para el CRIC 11 y la CP 11, en las que se dedicaría un día completo a formular las opiniones regionales sobre la evaluación de mitad de período;
- b) Mediante consultas dirigidas por los anexos de aplicación regional y los comités ejecutivos regionales;
- c) Mediante consultas en línea (foros electrónicos);
- d) Dando amplia difusión a todos los documentos y la información pertinentes a través de una página web dedicada específicamente a ese fin.

45. En todo caso, se espera que el CRIC y su Mesa faciliten y dirijan este proceso²², con la asistencia de la secretaría y haciendo uso de los expertos externos que sean necesarios para asegurarse de que la evaluación sea realmente independiente.

B. Asistencia externa

46. Si se pide a la secretaría que facilite la evaluación de mitad de período y preste asistencia en el proceso consultivo (incluida la puesta en marcha de las labores del mandato) como se describe en el capítulo anterior, se requerirá asistencia externa para recopilar la información necesaria y elaborar los documentos de antecedentes. Cabe señalar que los trabajos de las instituciones de la Convención y de las consultorías solo proporcionarán información preliminar a las Partes, que tendrán la función y la responsabilidad de hacer llegar las recomendaciones del CRIC a la CP.

47. Así pues, se propone hacer uso de la siguiente asistencia externa (véase el anexo I):

- a) Un equipo de dos consultores, que ayudará a la Mesa del CRIC (y al grupo de trabajo *ad hoc*, si se elige esta opción) a realizar el trabajo de revisión de los resultados y los objetivos operacionales, incluidos los indicadores del desempeño y las metas;
- b) Un consultor que preste asistencia a la Mesa del CRIC (y al grupo de trabajo *ad hoc*, si se elige esta opción) ocupándose de las cuestiones relacionadas con las políticas.

C. Consecuencias financieras

48. Si se aceptaran las opciones expuestas en este documento, deberían incluirse en las asignaciones del presupuesto básico para el programa de trabajo del CRIC en 2012-2013 (véase el anexo II)²³ las siguientes estimaciones de costos:

- a) 219.898 euros (194.600 euros, más un 13% de gastos de apoyo a los programas); o bien
- b) 314.479 euros (278.300 euros, más un 13% de gastos de apoyo a los programas), incluidos los costos de la convocatoria del grupo de trabajo *ad hoc*).

²² Según el párrafo 2 e) del anexo de la decisión 11/COP.9, que contiene las atribuciones del CRIC, este deberá "ayudar a la CP a evaluar la aplicación de la Estrategia, incluida la evaluación de mitad de período en 2013".

²³ El proyecto de programa de trabajo para 2012-2013 ya comprende asignaciones financieras para seis reuniones de la Mesa del CRIC en el bienio.

IV. Conclusiones y recomendaciones

49. A fin de que la evaluación de mitad de período pueda ultimarse en 2013, es decir, para la CP 11, como se solicita en la decisión 3/COP.8, las Partes presentes en el CRIC 10 tal vez deseen recomendar a la CP 10 que:

a) Apruebe el mandato de la evaluación de mitad de período, en particular la metodología de la evaluación propuesta en los párrafos 8 y 9 *supra*;

b) Seleccione una de las opciones presentadas en el párrafo 43 para el proceso consultivo que precederá a la evaluación de mitad de período en la CP 11;

c) Vele por que en las asignaciones del presupuesto básico para el programa de trabajo del CRIC en 2012-2013 se incluya la financiación requerida para la asistencia externa y el proceso consultivo, según se indica en los párrafos 47 y 48 *supra* y en los anexos I y II *infra*.

50. Como se señaló en la introducción, el presente documento y, en particular, su sección II sobre la justificación, los objetivos, el alcance y el enfoque metodológico de la evaluación, se han preparado respetando plenamente las decisiones de la CP sobre la materia, y muy en especial las decisiones 3/COP.8, 3/COP.9 y 11/COP.9. Sin embargo, recordando sus decisiones 15/COP.7²⁴, 12/COP.8²⁵ y 16/COP.9²⁶, la CP tal vez desee también examinar en qué medida la evaluación del desempeño y la eficacia del CCT podría incluirse en la evaluación general de mitad de período de la Estrategia.

²⁴ Sobre el mejoramiento de la eficiencia y eficacia del CCT.

²⁵ Sobre el funcionamiento del CCT.

²⁶ Sobre la remodelación de la labor del CCT de conformidad con las recomendaciones de la Estrategia.

Anexo I

Proyecto de mandato para la asistencia externa

Para la asistencia externa propuesta en el párrafo 47 se requerirán tres consultores:

a) Un equipo de dos consultores que ayude a la secretaría a estudiar las posibles revisiones de los resultados y los objetivos operacionales, incluidos los indicadores del desempeño y las metas, siguiendo la orientación impartida por las Partes.

Los consultores elaborarán propuestas detalladas para introducir cambios en relación con los resultados y los objetivos operacionales, así como los indicadores y las metas, sobre la base de la retroinformación que hayan proporcionado las Partes y otros actores pertinentes durante el proceso de presentación de informes y las deliberaciones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención. Este trabajo se plasmará en los documentos sobre el proceso iterativo que se presentarán al CRIC 11 y al CRIC 12/CP 11.

Los consultores trabajarán también en el examen y evaluación del portal del PRAIS, que se basará en el cumplimiento de sus objetivos e incluirá los instrumentos de presentación de informes conexos y la forma en que el PRAIS se ha utilizado para proporcionar a las Partes un medio eficaz de vigilancia e información sobre la ejecución de los programas de acción. Esta labor se efectuará teniendo en cuenta la retroinformación que hayan proporcionado las Partes sobre su utilización del portal y las enseñanzas extraídas del proyecto del PRAIS.

Los consultores deberán tener sólidos conocimientos y experiencia en la gestión basada en los resultados y en la vigilancia y evaluación mediante el uso de indicadores del desempeño y de impacto.

b) Un consultor que preste asistencia a la secretaría ocupándose de las cuestiones relacionadas con las políticas.

Este consultor preparará un documento de política en que se destacarán los avances importantes en la aplicación de la CLD según se definen en la Estrategia, aplicando los criterios enumerados en el párrafo 9 *supra*, y hará una evaluación del contexto externo en que debe aplicarse la Convención, teniendo en cuenta las nuevas conclusiones/aportaciones de la comunidad científica acerca del alcance de la DDTS.

Ese documento se referirá también a otros aspectos relacionados con las políticas, tales como la colaboración entre la Convención y el FMAM y las relaciones con los órganos subsidiarios de la Convención, entre otros.

Además, este consultor preparará y llevará a cabo una evaluación cualitativa, basada en consultas, entrevistas y encuestas que aporten retroinformación de los países Partes y de las organizaciones internacionales y los expertos competentes sobre todos los elementos de la evaluación de mitad de período.

Esta evaluación cualitativa se tendrá en cuenta en todo el proceso de la evaluación de mitad de período y servirá también de base para el documento de política a que se hace referencia más arriba.

El consultor deberá tener sólidos conocimientos del proceso de la CLD y del contexto más amplio de las políticas internacionales de desarrollo sostenible, incluida la financiación.

Anexo II

Consecuencias financieras de la actividad, 2012-2013

Las consecuencias financieras de la evaluación de mitad de período dependerán de las opciones que las Partes elijan durante el CRIC 10 sobre la asistencia externa que necesitará la secretaría y, sobre todo, del proceso consultivo que deba instaurarse para que las Partes intercambien sus opiniones y den forma a sus posturas regionales antes de que inicien las negociaciones en la CP 11. En el siguiente plan financiero provisional se señalan los gastos que podrían presupuestarse en las próximas deliberaciones sobre el presupuesto en la CP 10:

A. Consultorías para la preparación de los documentos analíticos de base

Número de consultores	Duración (m-h por bienio)	Costo unitario (euros)	Remuneración global (euros)
2	8 m-h cada uno = 16 m-h	5 000	80 000
1	6 m-h	5 000	30 000
Total			110 000

B. Viajes de los consultores

Provisionalmente se han previsto seis misiones del equipo de consultores en el bienio 2012-2013 para asistir a las reuniones de la Mesa del CRIC y/o las reuniones del grupo de trabajo *ad hoc*.

Número de consultores	Número de días (3 días por misión * 6 misiones * 3 consultores)	Billetes de avión (2.500 euros por consultor * misión)	Dietas (200 euros/día/miembro)	Costo total de los viajes
3	54	45 000	10 800	55 800

C. Reuniones del grupo de trabajo intergubernamental *ad hoc*

Se han previsto tres reuniones en el bienio 2012-2013, con la participación de 10 miembros (los 5 presidentes de los anexos de aplicación regional, el presidente de la CP, los presidentes del CRIC y el CCT y 2 representantes de organizaciones de la sociedad civil).

Número de miembros que podrían participar	Número de días (3 días por reunión * 3 reuniones * 9 miembros)	Billetes de avión (2.500 euros por miembro * 3 reuniones)	Dietas (200 euros/día/miembro)	Costo total de los viajes
9	81	67 500	16 200	83 700

D. Viajes de funcionarios de la CLD

Provisionalmente se han previsto seis misiones de la secretaría de la CLD para realizar consultas y/o participar en las reuniones del grupo de trabajo *ad hoc*.

<i>Número de funcionarios (excluido el Secretario Ejecutivo)</i>	<i>Número de días (3 días por misión * 6 misiones * 2 funcionarios)</i>	<i>Billetes de avión (2.000 euros por funcionario * misión)</i>	<i>Dietas (200 euros/ día/funcionario)</i>	<i>Costo total de los viajes</i>
2	24	24 000	4 800	28 800

E. Tiempo dedicado por el personal de la CLD

La cantidad de tiempo que el personal de la secretaría de la CLD dedicará a la evaluación de mitad de período en el bienio 2012-2013.

<i>Número de funcionarios de la CLD</i>	<i>Tiempo dedicado por el personal de la CLD (m-h)</i>	<i>Suma total</i>
1 P-5	1/6 de su tiempo de trabajo = 4 m-h	Partida informativa
1 P-4	1/4 de su tiempo de trabajo = 6 m-/h	Partida informativa

Anexo III

Cronograma de la evaluación de mitad de período

